

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y
163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,
REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de
Registro de Comercio transcrito a continuación,
cuyo original está inscrito en el Tomo: 55-A
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Número: 2 del año 2022, así como La
Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los
cuales son del tenor siguiente: 454-50190. Este
folio pertenece a: FERRE AGRO ESPERANZA DEL
CAMPO, C.A. Número de expediente: 454-50190.
CIUDADANA. REGISTRADORA MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU
DESPACHO.- Yo, NINOSKA VILLARREAL
MANZANEDA, Venezolana, mayor de edad, soltera,
titular de la cedula de identidad N° V-
14.598.262, debidamente autorizada en este
acto por la Sociedad Mercantil en Formación
Pequeña y Mediana Empresa (PYME) FERRE
AGRO ESPERANZA DEL CAMPO, C.A; ante usted
muy respetuosamente ocurro para presentarle el
documento constitutivo de la referida sociedad la
cual ha sido redactada con suficiente amplitud
para que sirva de Estatutos Sociales de la misma,
ruego se sirva inscribirla en los Libros de
Comercio llevados por este despacho. Así mismo
acompañó Inventario de Apertura por la suma de
Treinta Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs.
30.000,00) aportado por los socios en proporción al
capital suscrito y que comprueban el capital, carta
de aceptación del Comisario Designado. La
Empresa se suscribirá al Programa de Producción
Social diseñado por el Ejecutivo Nacional la
Pequeñas y Medianas Industrias y Unidades de
Propiedad. Ruego a usted que una vez cumplidos
con los requisitos legales se sirva ordenar
la inscripción, fijación, publicación y Registro se
abra el expediente de la compañía y se
nos expida una (01) copia certificada de los
mismos a fines del cumplimiento del artículo 215
del Código de Comercio y demás Actos de Ley.
En Valera, a la fecha de su presentación. NINOSKA
VILLARREAL MANZANEDA C.I. V-14.598.262.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Lunes 28 de
Noviembre de 2022. Por presentada la anterior

participación por su FIRMANTE, para su inscripción
en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los
recaudados acompañados. Expídase la copia de
publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado(a) SARA MONTILLA IPSA N.: 303026,
se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 2, TOMO 55 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos
pagados BS: 0 Según Planilla RM No.
4540022599. La identificación se efectuó así
NINOSKA VILLARREAL MANZANEDA C.I. V-
14598262. MARIA ISABEL GARCIA JUSTO C.I. V-
14929321 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA
HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA
FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA
PAGINA PERTENECE A: FERRE AGRO
ESPERANZA DEL CAMPO, C.A. Número de
expediente: 454-50190. CONST. Nosotros,
NINOSKA VILLARREAL MANZANEDA, Venezolana,
soltera y domiciliada en la Av. José Méndez Quijada,
Edificio Bloque 3, piso 2 apartamento 02-04,
Urbanización La Beatriz, Municipio Valera Parroquia
La Beatriz estado Trujillo, Titular de la C.I. V-
14.596.262 y MARIA ISABEL GARCIA JUSTO
Venezolana, mayor de edad, soltera, y domiciliada
en la Avenida principal edificio Tiskachic, bloque 40
piso 7, apartamento 07-03, Urbanización La Beatriz
Municipio Valera, Parroquia La Beatriz estado
Trujillo, titular de la C.I.V-14.929.321, y hábiles,
por medio del presente documento, declaramos:
Que hemos convenido en constituir como en
efecto constituimos una COMPAÑIA ANONIMA
la cual se redactará en forma amplia a fin de que
sirva también de Estatutos Sociales de la
Compañía en base a las clausulas siguientes:
PRIMERA: La Compañía se denominara:
FERRE AGRO ESPERANZA DEL CAMPO, C.A,
bajo la modalidad de (PYME). SEGUNDA: El
domicilio de la Compañía es: en la Av. José
Méndez Quijada, Edificio Bloque 3, piso 2,
apartamento 02-04, Urbanización La Beatriz
Municipio Valera Parroquia La Beatriz Estado
Trujillo, Pudiendo además establecer sucursales en
cualquier parte de la República Bolivariana de
Venezuela, e incluso en el extranjero. TERCERA:
La duración de la Compañía es de cincuenta (50)
años contados a partir de la fecha de inserción en
el Registro de Comercio correspondiente, pudiendo
ser prorrogada a disminuida par la Asamblea de
Accionistas previo cumplimiento de los requisitos
correspondientes.- CUARTA: El objeto de la
compañía la constituye todo la relacionado con la
compra, venta, distribución, comercialización,
transporte, almacenamiento, refrigeración,
empacado, procesamiento, importación,

exportación al mayor y al detal, en todo lo relacionado con toda clase de productos de medicinas veterinarias, sales, alimentos concentrados para animales reguladores de crecimiento, biofertilizante, abonos orgánicos, semillas, equipos o maquinarias y sus respectivos repuestos como pulverizadores, asperjadoras, manuales con motor, plantas eléctricas, desmalezadoras, moto sierras, motores a gasolina, diésel y eléctricos, motobombas y bombas para pozos, equipo de riego, aspersores, manueras de diferentes tamaños, tubos pvc, con sus respectivos conexiones de bronce y plástico, cabillas, vigas, ángulos perfiles, mallas, toda clase de materiales para la construcción de cercas, galpones, silos, corrales, mangas y todo tipo de estructura e instalaciones para la industria agropecuaria, ferretería de uso agrícola. Así mismo, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto señalado. QUINTA: El capital social de la compañía es de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs.30.000,00), divididos y representados en Cien (100) ACCIONES por un valor de TRESCIENTOS BOLIVARES CADA UNA (Bs.300,00), según balance anexo. SEXTA: Las acciones son nominativas no convertibles al portador las cuales se encuentran suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente: La accionista NINOSKA VILLARREAL MANZANEDA, antes identificado suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES por un valor de TRESCIENTOS BOLIVARES CADA UNA (Bs.300,00), para un total de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs.15.000,00), la accionista MARIA ISABEL GARCIA JUSTO, antes identificada suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES por un valor de TRESCIENTOS BOLIVARES CADA UNA (Bs.300,00), para un total de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs.15.000,00), representados según consta en Balance anexo. NOSOTROS los abajo firmantes, previamente identificados, por medio de presente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos Competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEPTIMA: Las acciones son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción en los libros de accionistas de la misma en los libros, formada por el Cedente y el Cesionario o por quienes los

represente y por el Presidente de la Compañía, las acciones son indivisibles, por acción.- OCTAVA: La suprema dirección de la Compañía, reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La asamblea general ordinaria, se reunirá cada año dentro de los noventa (90), días siguientes al cierre del ejercicio económico y la asamblea extraordinaria, se reunirá cada vez que sea convocada por uno de los accionistas. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria de establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social encuentra presente o representado en reunión. NOVENA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y terminará el 31 de diciembre del mismo año y los ejercicios CINCO (5) años en sus funciones pero si la Asamblea no lo removiere llegada la oportunidad continuarán en sus cargos hasta que esta decida sobre el particular. El PRESIDENTE y el VICE-PRESIDENTE, tendrán las más amplias facultades, conjunta o separadamente para: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad. e) contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno o más negocios y operaciones sociales. f) Constituir Apoderado o Apoderados Especiales. g) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas y ganancias el informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad, h) Representar a la sociedad en todos los

negocios y contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad. i) PODRAN FIRMAR DE MANERA SEPARADA, para; abrir, cerrar y movilizar cuentas de ahorros y cuentas corrientes en todas las instituciones bancarias. DECIMA PRIMERA: De los beneficios obtenidos se harán las Reservas Regales previstas en el Código de Comercio cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta llegar al diez (10%) por ciento del capital social.- DECIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un (1) COMISARIO (A) que será elegido por la Asamblea general de Accionista y durará CINCO (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido (a) quien cumplirá con todas las obligaciones que pautan el Código de Comercio al respecto.- DECIMA TERCERA: En caso de aumento del capital social a venta de las acciones que la constituyan, Nos socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones o adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y proporción al monto de sus respectivas acciones DECIMA CUARTA: De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositara en la caja social TRES (3) acciones a fin de garantizar todos los actos de su gestión. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales se regirán las disposiciones del Código de Comercio en cuanto le sean aplicables. DECIMA QUINTA: Para el primer ejercicio económico se designa como PRESIDENTE: NINOSKA VILLARREAL MANZANEDA, VICEPRESIDENTE: a MARIA ISABEL GARCIA JUSTO, COMISARIO: a la ciudadana WILMAR FILADELFA GARCIA MAZZEI, venezolana, mayor de edad, titular de la C.I. V-15.431.287 de Profesión Contador Público e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado bajo el C.P.C. 65946. Se autoriza suficientemente a la ciudadana NINOSKA VILLARREAL MANZANEDA ya antes identificado, para que efectúe la correspondiente participación del documento constitutivo de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente NINOSKA VILLARREAL MANZANEDA C.I V-14.598.262 MARIA ISABEL GARCIA JUSTO C.I V-14.929.321. Lunes 28 de Noviembre de 2022, (FDOS.) NINOSKA VILLARREAL MANZANEDA C.I. V-14598262. MARIA ISABEL GARCIA JUSTO C.I. V-14929321 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANINA NO. 454.2022.4.1210. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA